**CASO Nº ….. 2016**

**DISPOSICIÓN FISCAL Nº 01­2016­FS/JL**

Lima, diez de abril

del año dos mil dieciséis.­

**DADO CUENTA**:

La Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 1978-2011-MP-FN, de fecha 10 de octubre del dos mil once, que aprueba la Directiva que regula la Carpeta Fiscal del Programa *Jóvenes Líderes* del Ministerio Público,

**ATENDIENDO**:

1. La nueva política de trabajo del Ministerio Público que enfrenta al delito no sólo investigando y requiriendo la sanción penal, sino además identificando y contribuyendo a minimizar las causas de su comisión, según lo dispuesto en la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 144­2010­MP­FN;
2. Que, el Programa *Jóvenes Líderes* realiza acciones estratégicas que contribuyan a la prevención de delitos y seguridad ciudadana atacando la situación de riesgo infractor o delictivo de adolescentes y jóvenes, de quienes se dice que infringen la ley penal o que se encuentran en inminente riesgo en zonas focalizadas del país, de acuerdo a lineamientos establecidos por el Programa.
3. Que, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial a la que se debe atender[[1]](#footnote-1).
4. El es deber estatal la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se limita el ejercicio del poder punitivo de los Estados, en el sentido de que las autoridades estatales deben tomar en especial consideración la situación distinta en la que se encuentran los menores de edad aquéllos se encuentran y sus necesidades especiales de protección. Esto se aplica tanto para la determinación de la responsabilidad por infracciones a leyes penales como para la aplicación de las consecuencias de dicha responsabilidad[[2]](#footnote-2). Por ello, los niños, niñas y adolescentes que han infringido o han sido acusados de infringir leyes penales no sólo deben recibir las mismas garantías que los adultos, sino, además, una protección especial[[3]](#footnote-3).
5. La protección de este interés implica que la represión y el castigo, objetivos tradicionales de la justicia penal, sean sustituidos por una justicia especial, enfocada a la restauración del daño y a la rehabilitación y reinserción social de la niña, niño o adolescente, recurriendo lo menos posible a procedimientos judiciales, a medidas cautelares o a sanciones privativas de la libertad.[[4]](#footnote-4)
6. Por su parte, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, conocido también como las Directrices de Riad, fundamenta el enfoque preventivo, recomendando a los Estados cumplir con brindar los servicios básicos necesarios como oportunidades de empleo, satisfacción de las necesidades de sus habitantes y la generación de condiciones de vida dignas atendiendo sobre todo a aquellos grupos vulnerables, como los niños, beneficiando a los sectores marginados, propiciando el apoyo a las familias de escasos recursos, la promoción del deporte y actividades culturales, así como la participación de los jóvenes en la comunidad.
7. Estando a los antecedentes y la ficha de descripción individual que refleja situación especial a atender en beneficio del adolescente ……………….. identificado por el Programa Jóvenes Líderes y al contarse con la autorización de su representante legal;
8. En su uso de sus atribuciones y facultades conferidas en los artículos 1°,5°,9°,94° inc.2) del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público[[5]](#footnote-5), Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 144­2010­MP­FN[[6]](#footnote-6) y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 615-2014-MP[[7]](#footnote-7)

**DISPONE**:

**Primero**.­ Abrase una carpeta fiscal de atención en el Programa Jóvenes Líderes a favor del adolescente …………………..

**Segundo.**­ Realícense las actividades de orientación y generación de oportunidades en vía de prevención y demás diligencias que estime pertinentes y conducentes a los objetivos y fines del Programa. Tómese razón, y hágase saber.­­­­­­­­­­­---------------

*LDLA/*

1. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. Op. Cit. Párrafos 16, 21 y 22. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibid. Párrafo 34. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibid. Párrafo 14. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibid. Párrafos 24 y 26. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley Orgánica del Ministerio Público [↑](#footnote-ref-5)
6. Aprobación del Programa “Persecución Estratégica del Delito” [↑](#footnote-ref-6)
7. Reglamento Interno del Programa de “Jóvenes Líderes” [↑](#footnote-ref-7)